



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, ACADÉMICA Y ASESORÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BLANCA ESTELA ANGULO MENESES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN TÉCNICA Y HUMANÍSTICA DE TLAXCALA, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I. Que es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos: por lo tanto, cuenta con un gobierno autónomo, investido de personería jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y ser representado así mismo y tiene por objeto procurar el progreso y bienestar de sus comunidades esto conforme al artículo 2 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- II. Este Ayuntamiento está facultado para aprobar las bases, de esta manera la Presidenta Municipal celebre convenios de colaboración con los sectores social y privado, a efecto de mejorar la prestación de los servicios públicos, esto conforme al artículo Treinta y Tres de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- III. A efecto de celebrar el presente convenio, comparece como representante, la presidenta municipal, **BLANCA ESTELA ANGULO MENESES**, persona que se encuentra legitimada para celebrar el mismo, quien para mayor abundamiento acredita su personería con constancia de mayoría expedida en su favor por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; así como el acta de instalación de cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala y del periódico oficial del gobierno estatal.
- IV. El Municipio tiene su domicilio legal para el cumplimiento de las obligaciones de este convenio y para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en el Palacio Municipal de Chiautempan Tlaxcala, sito en Calle Progreso Norte, número 81 - A, Barrio de Tlapacoya, Centro, Chiautempan, Tlaxcala.

DECLARA "LA FUNDACIÓN"

- I. Ser una Sociedad Civil, constituida legalmente según acta constitutiva que obra en el instrumento notarial número 35633, libro 453 de la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial de



Cuauhtémoc, Tlaxcala., manifiesta el representante legal que **"LA FUNDACIÓN"** que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número FTH9301081P5.

II. El objeto de **"LA FUNDACIÓN"** es impartir educación superior en las distintas áreas del conocimiento, basados en la excelencia académica, formando profesionales altamente capacitados a través de un proceso integral; promover e impulsar la investigación científica, la difusión cultural, el desarrollo tecnológico y la educación continua, creando en los miembros de la comunidad universitaria, conciencia humanista, crítica y comprometida con las necesidades de su entorno social, proponiendo alternativas para la solución de los problemas regionales y nacionales; fomentar en los estudiantes valores para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida individual y colectiva en todos sus aspectos; propiciar que sus estudiantes generen su propio plan de vida y carrera, y a la vez le permitan participar exitosamente en el cambio estructural de nuestra sociedad; encontrándose facultada para contratar los servicios profesionales que requiera para cumplir con su objeto social, a través de su representante legal, el **MTRO. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR**.

III. Que la ley reglamentaria del artículo quinto constitucional contenida en la ley de profesiones establece en su artículo 52, capítulo VII del servicio social de estudiantes y profesionistas.

IV. Que con el fin de alcanzar los objetivos de prácticas profesionales planteadas en el reglamento del servicio social y prácticas profesionales de **"LA FUNDACIÓN"**, puedan prestar sus prácticas profesionales para cumplir con los requerimientos legales.

V. Que, para todos los efectos del presente convenio, tiene su domicilio legal en Avenida Universidad sin número, San Andrés, Ahuahuatepec, del Municipio de Tzompantepec, del Estado de Tlaxcala., con código postal número 90491, con número telefónico 01(241) 4177056.

Declaran ambas partes que no privan sobre el presente acuerdo, el dolo, la lesión, la mala fe, ni ninguno de los vicios del consentimiento que pudiesen ser motivo de rescisión y/o nulidad.

Estando las partes de acuerdo con las manifestaciones y declaraciones que anteceden, es su voluntad obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- Declaran las partes que tienen objetivos comunes tendientes al fomento del desarrollo educativo de calidad, intercambio de experiencias, capacitación, becas y que están de acuerdo en suscribir el presente, para que se logren los beneficios de una vinculación que impone el proceso de globalización en materia educativa, reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto y es su voluntad aceptar las disposiciones legales en vigor y las obligaciones estipuladas en este convenio.

2.- Las partes celebran el presente convenio con el objeto de establecer las bases de coordinación entre **"LA FUNDACIÓN"** y **"EL MUNICIPIO"** para instrumentar programas de investigación, asesoría, capacitación, becas y descuentos en beneficio de ambas partes.



3.- ALCANCES Y FINALIDADES. Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades, bajo el esquema de convenios **específicos de coordinación**:

- A. Intercambio de experiencias en áreas de interés común y social para fortalecer los servicios de ambas instituciones.
- B. Establecer las bases de coordinación, organización, asesorías, capacitación y colaboración entre **"LA FUNDACIÓN"**, y **"EL MUNICIPIO"** para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Municipio y el Estado.
- C. Fortalecer la vinculación de estudiantes de la **"LA FUNDACIÓN"** mediante integración y participación en los Programas y Proyectos ejecutados por **"EL MUNICIPIO"** a través de sus diversas áreas. Además de Prácticas Profesionales y Servicio Social, así como la prestación de servicios tecnológicos, servicios de capacitación y demás que las partes acuerden.

4.- Las partes celebran el presente convenio con el objeto de establecer las bases de coordinación entre **"LA FUNDACIÓN"** y **"EL MUNICIPIO"** para que la segunda instrumente sus Programas, Proyectos y Convocatorias a los alumnos de la Primera y así tengan participación e integración en los programas del Instituto Municipal de la Juventud.

5.- **"LA FUNDACIÓN"**, se encargará de difundir dentro del plantel los Programas y Convocatorias, que ejecuta **"EL MUNICIPIO"**, así como facilitar el acercamiento con el alumnado de **"LA FUNDACIÓN"**, para que así tengan disposición a la participación en lo antes mencionado, teniendo accesibilidad y primicia en cada uno de los programas.

6.- **"LA FUNDACIÓN"**, podrá solicitar por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, toda la información acerca de los Programas, Proyectos y Convocatorias, para darlas a conocer a los alumnos para que la información sea clara y contundente.

7.- **"LA FUNDACIÓN"**, será facilitadora para la participación activa de sus alumnos y/o personal en las actividades que prepare **"EL MUNICIPIO"**, para cualquiera de los Programas, Proyectos y Convocatorias, que se desarrollen.

8.- Del Servicio Social, **"LA FUNDACIÓN"**, asignará a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, prestación de servicios tecnológicos, servicios de capacitación que **"EL MUNICIPIO"** solicite por escrito, detallando los programas que realizará el estudiante, además deberá especificar el número y perfil de los prestadores de Servicio

9.- **"LA FUNDACIÓN"** expedirá a cada practicante una carta de presentación individual, sin la cual no podrá iniciar sus actividades en **"EL MUNICIPIO"**.



10.- EL MUNICIPIO", será responsable de dar a conocer en tiempo y forma cada uno de los Programas, Proyectos y Convocatorias que sean del interés de **"LA FUNDACIÓN"**.

11.- "EL MUNICIPIO", será el encargado de dar toda la información necesaria acerca de los Programas, Proyectos y Convocatorias emitidas a la **"LA FUNDACIÓN"**, para así sea difundida dentro de su Institución.

12.- Al ser partícipes de cualquiera de los Programas, Proyectos y Cursos de **"EL MUNICIPIO"**, los alumnos o personal de **"LA FUNDACIÓN"**, por lo cual se comprometen a participar en las actividades asignadas por el mismo y que la participación es parte de los reglamentos de cada uno de los Programas, Proyectos y Cursos.

13.- Del Servicio Social, **"EL MUNICIPIO"** solamente considerará las propuestas de los posibles alumnos que prestarán su Servicio Social o realizarán Prácticas Profesionales y prestación de servicios tecnológicos, servicios de capacitación que presenten su respectivo nombramiento de entre los cuales se elegirá a aquellos que convengan para el mejor desarrollo de sus funciones institucionales.

14.- Una vez concluido el Servicio Social, **"EL MUNICIPIO"** otorgará una carta de liberación a cada uno de los prestadores de Servicio Social, la cual deberá contener la fecha de inicio y de terminación, así como el nombre del programa al que fue asignado. Conforme a la normatividad correspondiente.

15.- "LA FUNDACIÓN" podrá en todo momento solicitar información a **"EL MUNICIPIO"** a fin de verificar si el alumno se encuentra cubriendo los programas acordados y de manera bilateral realizar el seguimiento y evaluación de las actividades del prestador de Servicio Social y del alcance de las metas.

16.- "LA FUNDACIÓN" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan que toda información científica, tecnológica y/o estratégica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como las instalaciones, el equipo, recursos materiales, procesos y procedimientos de toda índole que se realicen en **"EL MUNICIPIO"** recibirán un trato estrictamente confidencial durante y después de la misma.

17.- "LA FUNDACIÓN" y **"EL MUNICIPIO"** convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto, dentro del programa del Servicio Social y/o Práctica Profesional, que dé como producto un bien, servicio y/o desarrollo tecnológico, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos, nombres comerciales y demás derechos les corresponderán nominalmente en partes iguales y de manera mancomunada.

18.- Al terminar con su Práctica Profesional o Servicio Social, cada estudiante elaborará un informe mensual detallado de las actividades realizadas y/o experiencias adquiridas y lo entregará al responsable Académico de Servicio Social de **"LA FUNDACIÓN"** más una copia a **"EL MUNICIPIO"**.

19.- "LA FUNDACIÓN" hace constar que los alumnos de las Licenciaturas cuentan a la fecha con seguro contra accidentes personales.



Por su parte **"EL MUNICIPIO"** manifiesta a través de sus representantes que no se hace responsable de accidentes, pérdidas de vida o gastos de responsabilidad civil, derivados de actividades que se generen en su Planta como consecuencia del presente convenio.

20.- "Las Partes" manifiestan que, en el marco del presente convenio, podrán adicionar de común acuerdo, otros servicios no contemplados en el mismo, sin demérito de éste, las cuales serán de común acuerdo y seguirán subsecuentemente al convenio ya celebrado, mediante la firma de un convenio adicional que se suscriba para tal efecto.

21.- Las partes se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección, subordinación y dependencia de la entidad con la cual tenga establecida su relación laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto, solidario, mancomunada o de outsourcing, ni se dará pago alguno por concepto de salario; razón por la cual en este acto las partes se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los servidores públicos de cada una de ellas. En virtud de lo anterior, cada una de las partes es responsable de la relación laboral y obligaciones adquiridas frente a su personal.

22.- "LA FUNDACIÓN" no está obligada a cubrir el cien por ciento de las vacantes **PARA SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES** ofrecidas por **"EL MUNICIPIO"** y éste tampoco está obligado a aceptar al cien por ciento de estudiantes enviados por **"LA FUNDACIÓN"**.

23.- "EL MUNICIPIO" se compromete a notificar semestralmente a **"LA FUNDACIÓN"** de las vacantes para Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que se generen.

24.- "LA FUNDACIÓN" deberá seleccionar y enviar candidatos con el perfil solicitado por **"EL MUNICIPIO"**.

25.- DE LA OFERTA ACADÉMICA ACTUAL DE "LA FUNDACIÓN".

Las acciones que se lleven a cabo de manera conjunta como parte de la ejecución del presente instrumento, serán en materia de Licenciatura, Posgrado y Educación Continua, mismos que se refieren a la siguiente oferta académica que tiene **"LA FUNDACIÓN"** en la actualidad y cuyos reconocimientos ante las autoridades competentes se señalan.

Licenciaturas:

Arquitectura

Contaduría y Finanzas

Derecho

Diseño de Comunicación Multimedia

Lenguas Modernas

Negocios Internacionales



Psicología
Turismo Internacional

Posgrados:

Maestría en Alta Dirección
Maestría en Derecho Electoral
Maestría en Educación
Maestría en Psicología Clínica y Psicoterapia
Maestría en Turismo

Dentro del Programa de Licenciatura ofertado por **"LA FUNDACIÓN"**, la egresada y el egresado cuenta con la ventaja competitiva que lo distingue frente a las egresadas y los egresados de otras instituciones, preparándolos con conocimientos avanzados, evaluaciones orales, práctica forense y seminarios. **"LA FUNDACIÓN"** cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa de Licenciaturas por parte de la Secretaría de Educación Pública.

De conformidad con lo establecido en los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios otorgados por la autoridad educativa a **"LA FUNDACIÓN"**, los programas de Posgrado, a saber, Maestría impartidos presencialmente en las propias instalaciones de **"LA FUNDACIÓN"** ANEXO 1

Por lo que hace a los Programas de Licenciatura y Posgrado ya señalados con antelación, el **"EL MUNICIPIO"** podrá difundir entre sus miembros los respectivos planes de estudio autorizados por la Autoridad Educativa.

Adicionalmente a la oferta descrita con antelación, **"LA FUNDACIÓN"** tiene la capacidad académica y administrativa para desarrollar programas de Educación Continua, a saber: diplomados, talleres, seminarios y cualquier otra actividad académica, según las necesidades y especificaciones que precise el **"EL MUNICIPIO"**.

La currícula de los programas que *ex profeso* desarrolle **"LA FUNDACIÓN"**, será a partir de las indicaciones y requerimientos de **"EL MUNICIPIO"** y de manera conjunta se realizará la revisión para su posterior autorización e implementación.

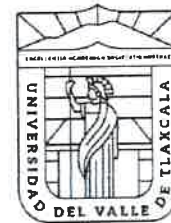
En relación con la oferta académica actual y sobre los programas que se desarrollen por solicitud de **"EL MUNICIPIO"**, **"LA FUNDACIÓN"** se compromete a otorgar los siguientes beneficios:

En relación con la oferta académica actual y sobre los programas que se desarrollen por solicitud de **"EL MUNICIPIO"**, **"LA FUNDACIÓN"** se compromete a otorgar los siguientes beneficios en becas:

I. Licenciatura.

Descuento de hasta el 15 % (quince por ciento) en colegiaturas para los integrantes de **"EL MUNICIPIO"**, o sus familiares consanguíneos en línea recta hasta el primer grado.

II. Educación continua.



la presentación por parte de **"LA FUNDACIÓN"** de una propuesta completa con un precio especial, tratándose de programas y actividades desarrolladas a petición de **"EL MUNICIPIO"**.

III. Posgrado.

Descuento del 15 % (quince por ciento) en el pago de colegiaturas mensuales, a aplicarse para los miembros de **"EL MUNICIPIO"** y sus familiares directos (hijos) que se inscriban en alguno de los programas ofertados.

"LA FUNDACIÓN" se reserva la aplicación del descuento correspondiente, si la persona beneficiada, ya como estudiante de la Universidad del Valle de Tlaxcala tiene un promedio inferior a 8.0 (ocho punto cero) y/o incumple con alguno de los requisitos previstos en las convocatorias respectivas. lo anterior, acorde al reglamento académico de **"LA FUNDACIÓN"** y a las políticas aplicables por la Universidad del Valle de Tlaxcala.

Todo lo anterior de acuerdo con las políticas de conducta y reglamento de becas de **"LA FUNDACIÓN"**. Participación en la red de vinculación de **"LA FUNDACIÓN"** con el sector productivo público y empresarial, además del sector cultural, social, académico, entre otros.

DEL OTORGAMIENTO DE LOS DESCUENTOS.

"LA FUNDACIÓN" solicitará como único requisito para otorgar los descuentos establecidos en el inciso anterior, la presentación de la credencial vigente o último talón de pago, lo que acreditará al interesado como trabajador de **"EL MUNICIPIO"**.

DE LOS TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS.

Cuando para el desarrollo e impartición de cualquier programa académico solicitado por **"EL MUNICIPIO"**, se requiera autorización por parte de las autoridades educativas, **"LA FUNDACIÓN"** gestionará lo necesario y conducente, en el ámbito de su competencia, para obtener la respectiva validación, reconocimiento o permiso oficial.

26.- **"LAS PARTES"** manifiestan que, en el marco del presente convenio, podrán adicionar de común acuerdo, otros servicios no contemplados en el mismo, sin demérito de éste, las cuales serán de común acuerdo y seguirán subsecuentemente al convenio ya celebrado, mediante la firma de un convenio adicional que se suscriba para tal efecto.

27.- **"LAS PARTES"** designan en este acto como responsables del desarrollo de las acciones y programas, por parte de **"LA FUNDACIÓN"** al Lic. David Muñoz Villafán, Director General de Servicios Educativos y Vinculación; y por parte de **"EL MUNICIPIO"**, se designa Anayantzi Reyes Moreno, Directora de Educación.

28.- La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia indeterminada, con las excepciones de que, si a juicio de alguna de las partes se haga necesaria su revisión, modificación o terminación, tendrá que comunicarlo por escrito a la otra parte por lo menos con treinta días de anticipación.



29.- "LA FUNDACIÓN" podrá ser sede de Conferencias, Talleres, Congresos o algún otro tipo de actividad encaminada al cabal cumplimiento del programa.

El presente convenio es de buena fe y se suscriben dos originales, un tanto del mismo queda en poder de cada una de las partes que intervienen, en caso de surgir algún conflicto entre las instituciones firmantes lo resolverán de común acuerdo.

Leído por ambas partes el presente convenio de colaboración, lo firman por duplicado al margen de cada una de las hojas y al calce de esta última quedando un ejemplar en poder de cada una, quienes firman en señal de aceptación y para constancia, a Veinticinco del mes de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro, Tlapacoya, del Municipio de Chiautempan, del Estado de Tlaxcala.

POR "EL MUNICIPIO"



MTRA. BLANCA ESTELA ÁNGULO
MENESES

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN, TLAX. 2024 - 2027

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

POR "LA FUNDACIÓN"

MTRO. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ
SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL Y RECTO



TESTIGOS

ING. CRISTÓBAL CRUZ CRUZ
SINDICO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
TLAX. 2024 - 2027

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DAVID MUÑOZ VILLAFÁN
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS Y VINCULACIÓN.